



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 11 AGO 2026
DICTAMEN N° 179

Ref.: E29-2025-40102-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto que establece el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. N° 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, L.P. N° 02/25, DEC-2026-170-APP-CHACO.

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **ciento cuarenta y cinco (145) e-partes**, con anteproyecto de Decreto en su redacción final, obrante a **e-parte 134**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en el **Artículo 1º** modifica el Artículo 2º del DEC-2026-170-APP-CHACO de fecha 4 de febrero de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, debiendo imputarse en la Fuente Financiamiento 10 RENTAS GENERALES, del Presupuesto 2026". En su **Artículo 2º** deja establecido que, con excepción de la modificación dispuesta en el Artículo 1º, mantienen plena vigencia el resto de los términos, condiciones y adjudicación aprobados en el Decreto N° DEC-2026-168-APP-CHACO. En su **Artículo 3º**, encuadra la medida en lo previsto en las leyes N° 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera.

Antecedentes:

A **e- parte 110** obra DEC-2026-170-APP-CHACO que adjudica a la Empresa Construir de Kunze Henry Luis Ángel por un monto de \$ 1.409.140.957,11, la Licitación Pública N° 02/25: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. N° 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET; e imputa la erogación que demande a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, Fuente de Financiamiento 22233 RES 427/2025 CONVENIO INFRAEST. EDUC. ETP PG 39, del Presupuesto 2026- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

A **e- parte 120** obra Informe Elevación de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre la necesidad y viabilidad de modificar el financiamiento de la obra de referencia ante la falta de dictado de la Resolución correspondiente por parte de la Administración Pública Nacional.

A **e- parte 121** obra Dictamen del Asesor Jurídico de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el que concluye que es jurídicamente viable proceder al cambio de fuente de financiamiento propuesto y aconseja correr vista a la máxima autoridad Ministerial para que otorgue el correspondiente Aval.

A **e- parte 130** obra aval del Director Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A **e- parte 133** obra informe de la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial.

A **e- parte 134** obra anteproyecto definitivo de Decreto.

A **e- parte 137** obra intervención de la Dirección de Administración, sin observaciones.

A **e- parte 142** obra intervención de Contaduría General de la Provincia, expresando que no existen observaciones técnicas legales que realizar.

A **e- parte 143** Subsecretaría de Hacienda remite las actuaciones sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A **e- parte 145** se agrega Dictamen N° 447/26 de la Asesoría General de Gobierno, donde se concluye que no se advierten objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto

en análisis, verificándose la intervención de los organismos técnicos, presupuestarios, financieros y jurídicos competentes, así como la existencia de antecedentes que justifican la necesidad de dar continuidad a la obra de infraestructura escolar en el inmueble ubicado en la E.E.T. N 5, de la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco.

Análisis Jurídico de la Medida:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica surge de los considerandos del proyecto de Decreto en trato: "Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº DEC-2026-170-APP-CHACO, se adjudicó a la Empresa Construir de Kunze Henry Luis Ángel la Licitación Pública Nº 02/25: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. Nº 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET;

Que en el Artículo 2º del mencionado instrumento legal se dispuso la imputación de la erogación resultante a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, previendo como fuente de financiamiento los fondos nacionales correspondientes a la Fuente 22233 RES 427/2025 CONVENIO INFRAEST. EDUC. ETP PG 39;

Que la Provincia del Chaco ha realizado continuos e insistentes reclamos formales ante el Estado Nacional solicitando la correspondiente transferencia y resolución de los fondos comprometidos por convenio para el financiamiento de la referida obra pública escolar;

Que a la fecha, y habiéndose agotado las instancias administrativas de rito, el Gobierno Provincial no ha obtenido respuesta favorable ni efectiva por parte de las autoridades nacionales competentes respecto del desembolso de dichas partidas;

Que ante la parálisis financiera del financiamiento de origen nacional y en virtud de la necesidad imperante, impostergable y crítica de ejecutar las obras de refacción integral edilicia en la E.E.T. Nº 5 de Las Breñas, resulta fiscalmente urgente asegurar la continuidad y sostenibilidad del proyecto para salvaguardar el derecho a la educación formal técnica y la seguridad de la comunidad educativa local;

Que con el objeto de evitar mayores dilaciones que perjudiquen el inicio de los trabajos y con fundamento en razones de estricta oportunidad, mérito y conveniencia pública, el Gobierno de la Provincia del Chaco decide asumir plenamente el compromiso presupuestario y financiero de la obra con recursos propios de las arcas provinciales;

Que a tales efectos, deviene necesario modificar la estructura de financiamiento establecida en el acto administrativo original, procediendo a desafectar la fuente nacional prevista y disponer la nueva imputación del gasto con cargo a la fuente de financiamiento provincial Rentas Generales - Fuente 10 (...).

A tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los Considerandos del anteproyecto en análisis, habiéndose expedido las áreas legales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Asesoría General de Gobierno, cuyo análisis jurídico se comparte, se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada y se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo. Asimismo, se ajusta a las disposiciones de las leyes Nº 1182-K y 1092-A. Finalmente, se adecúa a los términos del DEC-2026-170-APP-CHACO, que adjudica la Licitación Pública Nº 02/25, correspondiente a la obra que motiva esta intervención.

No obstante, se advierte un error material en la redacción del art. 2º del anteproyecto examinado, en lo que respecta a la individualización del Decreto antecedente de estas actuaciones, que es el Decreto Nº 170/26 y no el Decreto Nº 168/26, como erróneamente se consigna.

Por último, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y ajustadas a las normativas citadas; habiendo intervenido las instancias previas de control técnico, jurídico y contable, contándose con el aval expreso del Sr. Director Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y existiendo factibilidad presupuestaria, prosigase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, con la observación efectuada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.º CHACO 6041 F.º 867 T.º XI
M.º FEDERAL T.º 86 - F.º 703
D.N.I. 30.090.612